



## Síntesis de la incidencia financiera de los proyectos de ley despachados por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados: mayo – julio de 2015\*

**Samuel Argüello Verbanaz**

Es Economista (Universitat Autònoma de Barcelona, 2008) y Máster en Economía Internacional y Desarrollo (Universidad Complutense de Madrid, 2010). Sus especialidades son Desarrollo Económico y Economía Internacional.  
E-mail: [sarquello@bcn.cl](mailto:sarquello@bcn.cl)  
Tel.: (56) 32 226 3191

Durante el período comprendido entre mayo y julio de 2015, la Comisión de Hacienda de la Cámara despachó un total de 16 proyectos de ley. Entre enero y julio de 2015 se han despachado 35 proyectos de ley.

En la Tabla siguiente se muestra la incidencia financiera consignada en los informes financieros de dichos proyectos, dividida según los años de entrada en vigencia de cada uno y en millones de pesos corrientes. Esta sintetiza mayores ingresos, menores ingresos y mayores gastos. El signo negativo indica que el efecto neto es mayor gasto, contabilizándose como tales los menores ingresos.

Incidencia financiera del los proyectos de ley. Millones de pesos corrientes.

Número de proyectos despachados	Mes	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año	En régimen
6	Enero	-44.049	-14.699	-14.699	-8.612	-7.052		-7.052
5	Marzo	-20.440	-36.908	-32.453	-33.464	-23.332		-7.594
8	Abril	-368.423	-95.558	-150.202	-161.069	-139.590	-1.517	-138.305
6	Mayo	-2.775	-22.122	-61.220	-62.771	-25.470	-25.470	-25.470
5	Junio	-5.817	-4.414	-4.414	-4.414	-4.414	-4.414	-4.414
5	Julio	-120.752	-131.609	-136.780	-269.009	-266.153	-270.224	-6.153
16	Acumulado mayo 2015-julio 2015	-129.344	-158.145	-202.413	-336.193	-296.036	-300.107	-36.036
35	Acumulado enero 2015-julio 2015	-562.256	-305.309	-399.766	-539.338	-466.010	-301.624	-188.987

### Sección Asesoría Técnica Parlamentaria Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones

Está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

\* Elaborado para la **Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados**.

**Contacto**  
E-mail: [atencionparlamentarios@bcn.cl](mailto:atencionparlamentarios@bcn.cl)  
Tel.: (56)32-226 3168 (Valpo.)

## I. Consideraciones generales

Teniendo presente la solicitud de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, se contabiliza la incidencia financiera de los proyectos de ley tal y como fueron despachados por dicha Comisión, sin tomar en cuenta las posibles modificaciones posteriores realizadas en la Cámara de Diputados o el Senado cuando todavía están en trámite. Ahora bien, en aquellos proyectos que al momento de la elaboración del presente informe habían sido publicados como ley, se contabiliza la incidencia fiscal según lo establecido en la ley correspondiente, incluyendo las modificaciones ocurridas después del trámite por la Comisión de Hacienda.

Aquellos aspectos de los proyectos de ley que según la Dirección de Presupuestos (Dipres) significan una menor recaudación, se contabilizan a efectos de la tabla resumen como si fueran un mayor gasto fiscal, para así poder contabilizar de forma sintética la incidencia presupuestaria de todos los proyectos de ley. Así, el signo negativo indica tanto mayor gasto como menor ingreso, mientras que los valores positivos indican mayor ingreso o menor gasto. En cualquier caso, en el texto explicativo de la

incidencia fiscal de cada uno de los proyectos se explicita la naturaleza de la incidencia financiera.

Para cada uno de los meses revisados, se construye una tabla resumen. En las columnas de las tablas se clasifica como "primer año" a la incidencia presupuestaria del proyecto de ley durante su primer año de vigencia, que no tiene que coincidir necesariamente con el año actual, ya que ello dependerá de lo establecido en el propio proyecto de ley y de la tramitación del mismo. Por tanto, y para poder realizar el propio análisis, todos los proyectos son alineados según la incidencia fiscal en cada uno de los años de vigencia.

Para el caso de los proyectos de ley que se estima la incidencia fiscal en dólares, se hace la conversión de dólares de los Estados Unidos de América a pesos chilenos utilizando el promedio simple del tipo de cambio del dólar observado informado por el Banco Central de Chile en el mes anterior al despacho del proyecto por la Comisión.

Dada la gran variedad de datos a tratar, no fue posible aplicar ninguna corrección monetaria a los valores.

## II. Mayo

III. Durante el mes de mayo se despacharon los seis proyectos que se muestran en la siguiente tabla. En cada uno de los puntos de esta sección se explican los valores contabilizados en la tabla. El proyecto de ley iniciado en moción parlamentaria que Modifica el Código Tributario en el sentido de facultar al Ministerio Público para querrellarse por delitos tributarios (Boletín 9954-05), no tenía informe financiero, por lo que no se incluye en la sección explicativa de la tabla.

Incidencia financiera de los proyectos despachados en el mes de mayo. Millones de pesos corrientes

Proyecto	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año	En régimen	Forma de financiamiento
Aprueba el Convenio entre la República de Chile y la República de Austria para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal con relación a los Impuestos a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 6 de diciembre de 2012 (Boletín 9949-10)	-875	-875	-875	-875	-875	-875	-875	Menor recaudación por concepto de Impuesto Adicional.
Modifica el Código Tributario en el sentido de facultar al Ministerio Público para querrellarse por delitos tributarios (Boletín 9954-05)	Moción parlamentaria sin informe financiero							
Aprueba el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina Relativo al Proyecto Túnel Internacional Paso de Agua Negra, suscrito entre las mismas Partes en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014 (Boletín 1026-10)	-116	-6.052	-39.461	-37.301				Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas
Aprueba el Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel Internacional Paso Las Leñas, suscrito entre las mismas Partes, en Santiago, Chile, el 6 de enero de 2015 (Boletín 1024-10)	No genera mayor gasto fiscal							No implica mayor gasto fiscal.
Aprueba el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina Relativo a la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central, suscrito entre las mismas Partes en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014 (Boletín 1025-10)	No genera mayor gasto fiscal							No implica mayor gasto fiscal.
Modifica ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (Boletín 9369-03)	-1.784	-15.195	-20.883	-24.594	-24.594	-24.594	-24.594	Primer año presupuestario: presupuesto del Sernac, y en lo que faltare con cargo a la partida Tesoro Público.
<b>Total incidencia financiera de los proyectos despachados en mayo</b>	<b>-2.775</b>	<b>-22.122</b>	<b>-61.220</b>	<b>-62.771</b>	<b>-25.470</b>	<b>-25.470</b>	<b>-25.470</b>	
<b>Total incidencia financiera de los proyectos despachados entre enero y mayo</b>	<b>-435.687</b>	<b>-169.286</b>	<b>-258.573</b>	<b>-265.915</b>	<b>-195.444</b>	<b>-26.987</b>	<b>-178.420</b>	

**1. Aprueba el Convenio entre la República de Chile y la República de Austria para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal con relación a los Impuestos a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 6 de diciembre de 2012 (en tramitación)**

En cuanto a lo relevante desde el punto de vista del impacto fiscal de este proyecto de ley, el objetivo es eliminar la doble tributación entre Chile y Austria, produciéndose por tanto una menor recaudación por concepto de Impuesto Adicional, “contenido en la Ley sobre Impuesto a la Renta, que grava a las rentas de fuente nacional percibidas o devengadas por personas sin domicilio ni residencia en Chile” (IF29).

Según lo establecido en el informe financiero, la reducción de recaudación estimada es de US\$1,424 millones anuales. Si esto se convierte a pesos utilizando el tipo de cambio promedio de abril de 2015,<sup>1</sup> el monto es de \$ 875 millones. A falta de mayor información aquí se contabiliza esta reducción de recaudación como el valor también en régimen.

**2. Aprueba el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina Relativo al Proyecto Túnel Internacional Paso de Agua Negra, suscrito entre las mismas Partes en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014 (en tramitación)**

Este proyecto de ley presenta algunas dificultades a la hora de determinar su incidencia presupuestaria. Por lo que se fundamentará la decisión tomada para los efectos de este informe.

Por un lado, en el informe financiero (IF36) se menciona claramente que “la materialización de este proyecto, sin perjuicio de representar un importante desafío técnico y financiero, corresponde a una obra que forma parte de los programas a desarrollar por el Ministerio de Obras Públicas en su agenda de los próximos años. En ese contexto se estima que su financiamiento no involucra exigencias adicionales, y será provisto anualmente en las

propuestas de presupuesto de inversión del Ministerio, en el marco de la Formulación del Presupuesto del Sector Público que se somete a aprobación del H. Congreso Nacional”.

Por otro lado, el Mensaje de la Presidenta de la República (Boletín 10026-10) dice que “los costos de los contratos para la construcción e inspección del Proyecto, así como los contratos de mantenimiento, administración y explotación del Túnel, serán asumidos por cada una de las Partes en la proporción correspondiente a su participación territorial en el trazado de este”.

Por tanto, si bien como menciona la Dipres este proyecto está contemplado en la cartera de proyectos del Ministerio de Obras Públicas, la forma de financiamiento para los años venideros en la práctica es muy similar a la habitual de otros proyectos de ley normalmente explicitada bajo la fórmula “el mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de la presente ley se financiará con cargo a los recursos establecidos en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas”. Es decir, en el futuro, si se da la aprobación de este proyecto de ley, se deberán incorporar los costos de los contratos de construcción a las respectivas leyes de presupuestos. *Es por ello que teniendo en cuenta los objetivos de este informe se contabilizarán los costos informados por la Dipres como mayor gasto.*

Los costos estimados por la Dipres son para el primer año de \$116 millones, para el segundo de \$6.052 millones, para el tercero de \$39.461 millones y para el cuarto de \$37.301 millones. La Dipres imputa un costo de \$236.205 millones para los “años siguientes”, el cual, a falta de mayor información de cómo se distribuirán a lo largo de tiempo, no es posible imputar al presente informe, tampoco bajo la categoría “en régimen”, ya que no es un gasto anual que se reitere de forma indefinida.

**3. Aprueba el Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel Internacional Paso Las Leñas, suscrito entre las mismas Partes, en Santiago, Chile, el 6 de enero de 2015 (en tramitación)**

Según lo establecido en el informe financiero (IF48), este proyecto de ley no genera mayor

<sup>1</sup> El tipo de cambio promedio entre el dólar estadounidense y el peso chileno para abril de 2015 fue de 614,73 \$/US\$.

gasto fiscal, “[...] por cuanto no se ha tomado decisión alguna respecto de la concreción del mencionado túnel. En caso de decidirse avanzar con dicho Proyecto, se deberá tramitar, suscribir y someter a aprobación, uno o más protocolos específicos que así lo posibiliten, como en el caso del Túnel de Agua Negra [...]”. Añadiendo que “sin perjuicio de lo anterior, si fuese necesario realizar estudios o similares, estos gastos se incluirán en los presupuestos de los ministerios que, por parte del Gobierno de Chile, participan en EBIFETRA.”

**4. Aprueba el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina Relativo a la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central, suscrito entre las mismas Partes en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014 (en tramitación)**

Según lo mencionado por la Dipres (IF47), este proyecto de ley no genera mayor gasto fiscal “[...] por cuanto no se ha tomado decisión alguna respecto del mencionado Túnel de Baja Altura. En caso de decidirse avanzar con dicho Proyecto, se deberá tramitar, suscribir y someter a aprobación, uno o más protocolos específicos que así lo posibiliten, como en el caso del Túnel de Agua Negra [...]” y que “sin perjuicio de lo anterior, si fuese necesario realizar estudios o similares, estos gastos se incluirán en los presupuestos de los ministerios que, por parte del Gobierno de Chile, participan en EBIFETRA”.

**5. Modifica ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (en tramitación)**

Este proyecto de ley consta de un informe financiero inicial y tres informes financieros posteriores que dan cuenta de la incidencia presupuestaria de las indicaciones presentadas por el Ejecutivo.

Para cumplir con las nuevas funciones del Servicio Nacional del Consumidor (Sernac) establecidas en el proyecto de ley *inicial*, se

estima un gasto total que en régimen asciende a \$21.726 millones, el cual se alcanza a partir del cuarto año de aplicación. Para el primer año de aplicación el gasto estimado es de \$1.743 millones, para el segundo \$14.751 millones y para el tercero \$19.530 millones. De estos gastos cabe destacar que la incorporación de 322 funcionarios y la adecuación y/o reubicación de 10 nuevas oficinas provinciales/comunales.

La Dipres estima el costo fiscal de las indicaciones presentadas el 4 de septiembre de 2014 en un total de \$ 2.828 millones en régimen. Estos mayores gastos surgen de la necesidad de incorporar 98 funcionarios para poder cumplir con la nueva función de conciliación obligatoria como mecanismo de solución de conflictos.

En cuanto a las indicaciones del 6 de octubre de 2014, la Dipres estima un costo fiscal de la formación del nuevo Consejo de \$40,6 millones en régimen desde el primer año.

Finalmente, respecto a las indicaciones del 16 de marzo de 2015, la Dipres (IF53) menciona que “considerando que no es posible prever los casos calificados en que se demandará esta asistencia judicial gratuita, no es posible estimar un mayor gasto fiscal asociado a la suscripción de Convenios entre el Ministerio de Economía y el de Justicia. Sin perjuicio de lo anterior, al producirse esos eventos, el mayor gasto será financiado con reasignaciones del presupuesto vigente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo”.

Por tanto, teniendo presente todas las indicaciones, el mayor gasto fiscal del Proyecto de Ley es de \$1.784 millones para el primer año, \$15.195 millones para el segundo, \$20.883 millones para el tercero y \$ 24.594 millones a partir del cuarto año y en régimen. El Proyecto de Ley (Boletín 9369-03) establece en el artículo sexto transitorio que “el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Nacional del Consumidor, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público”.

## IV. Junio

Durante el mes de junio se despacharon los cinco proyectos que se muestran en la siguiente tabla. En cada uno de los puntos de esta sección se explican los valores contabilizados en la tabla.

Incidencia financiera de los proyectos despachados en el mes de junio. Millones de pesos corrientes								
Proyecto	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año	En régimen	Forma de financiamiento
Modifica el Estatuto del Personal perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile en materia de ascensos (Boletín 10075-05)	-944	-1.466	-1.466	-1.466	-1.466	-1.466	-1.466	Primer año presupuestario: presupuesto del Ministerio de Justicia, y en lo que faltare con cargo a la Partida Tesoro público. En los años siguientes con cargo al Ministerio de Justicia.
Aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, suscrito en Cali, Colombia, el 22 de mayo de 2013 (Boletín 10013-10)	-152							Primer año presupuestario: tesoro público, programa Operaciones Complementarias.
Aprueba la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria, firmada por la República de Chile en Santiago, el 24 de octubre de 2013 (Boletín 10023-10)	Sin estimación de la Dipres del impacto fiscal.							No se reduce la recaudación. El mayor gasto por el SII y los mayores ingresos por mejor control no son estimados por la Dipres.
Moderniza el sistema de relaciones laborales, introduciendo modificaciones al Código del Trabajo (Boletín 9835-13)	-3.940	-1.931	-1.931	-1.931	-1.931	-1.931	-1.931	Primer año presupuestario: presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en lo que faltare con cargo a la Partida Tesoro Público. En los años siguientes con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos.
Concede beneficios al personal de la atención primaria de salud (Boletín 9973-11)	-782	-1.017	-1.017	-1.017	-1.017	-1.017	-1.017	Con cargo a los recursos que se consulten anualmente en las respectivas leyes de presupuestos
<b>Total incidencia financiera de los proyectos despachados en junio</b>	<b>-5.817</b>	<b>-4.414</b>	<b>-4.414</b>	<b>-4.414</b>	<b>-4.414</b>	<b>-4.414</b>	<b>-4.414</b>	
<b>Total incidencia financiera de los proyectos despachados entre enero y junio</b>	<b>-441.504</b>	<b>-173.700</b>	<b>-262.986</b>	<b>-270.329</b>	<b>-199.857</b>	<b>-31.400</b>	<b>-182.834</b>	

### 1. Modifica el Estatuto del Personal perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile en materia de ascensos (Ley 20.849)

El mecanismo de ascenso contemplado en esta Ley tiene un costo, según el informe financiero de la Dipres (IF72), de \$944 millones el primer año,

correspondiendo \$85 millones para los ascensos en la planta de oficiales y \$858 millones para los ascensos de la planta de suboficiales. A partir del segundo año y en régimen el costo total es de \$1.466 millones, de los cuales \$172 millones son para los ascensos en la planta de oficiales y \$1.294 millones son para los ascensos en la planta de suboficiales.

El mayor gasto para el primer año se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. Para los años siguientes los recursos serán incorporados en las respectivas leyes de presupuestos (IF72).

## **2. Aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, suscrito en Cali, Colombia, el 22 de mayo de 2013 (en tramitación)**

La creación del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, el cual puede recibir recursos tanto de las partes como de terceros, tiene un costo para el primer año de US\$ 250.000, según el informe financiero de la Dipres (IF39), lo cual en pesos es un total de \$152 millones.<sup>2</sup>

Según el Proyecto de Ley (Boletín 10013-10) “para los años siguientes el aporte se decidirá por las Partes, sobre la base del informe de resultados y programación de actividades que sea presentado por el Grupo Técnico de Cooperación de la Plataforma de la Alianza del Pacífico.”, por lo que no se contabilizan estos futuros costos en el presente informe.

El mayor gasto será incorporado en las respectivas Leyes de Presupuestos en la Partida Tesoro Público, programa Operaciones Complementarias (IF39).

## **3. Aprueba la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria, firmada por la República de Chile en Santiago, el 24 de octubre de 2013 (en tramitación)**

Según señala la Dipres (IF58), “en lo medular, esta convención ofrece variadas herramientas para la cooperación administrativa en materia tributaria, contemplando todas las formas de intercambio de información, inspecciones simultáneas, inspecciones en el extranjero, asistencia en el cobro de impuestos y notificación de documentos y medidas precautorias.”.

Respecto a los ingresos, este proyecto de ley no implica una reducción de los ingresos fiscales de la Partida Tesoro Público por concepto de

impuestos “ya que ninguno de los Estados Contratantes renuncia a su potestad tributaria para cobrar impuestos de acuerdo a su propia legislación interna” (IF58).

En cuanto al gasto, la Dipres (IF58) menciona que “el Servicio de Impuestos Internos, al momento de la entrada en vigencia de estos convenios deberá destinar personal y solventar otros gastos de administración para atender los requerimientos que se reciban de las administraciones tributarias extranjeras y las solicitudes de información que elabore la propia administración, lo que supone un costo operacional adicional que se asumirá con la asignación corriente de la Ley de Presupuestos de acuerdo a las reglas generales”, no entregando una estimación de estos costos.

En cuanto a los mayores ingresos, la Dipres (IF58) considera que debido a las medidas contempladas en este proyecto de ley se genera “efecto positivo sobre la recaudación tributaria de mediano y largo plazo, el que sin embargo, al momento de la ratificación de este Convenio resulta imposible de cuantificar”.

Por tanto en el presente informe no se contabiliza el impacto fiscal del proyecto de ley.

## **4. Moderniza el sistema de relaciones laborales, introduciendo modificaciones al Código del Trabajo (en tramitación)**

En primer lugar se crea un Fondo de Formación Sindical y de Relaciones Colaborativas cuyo costo es de \$2.143 millones, y como reemplaza al actual Programa de Escuela de Formación Sindical, el costo fiscal *adicional* es de \$1.140 millones.

Las nuevas medidas de apoyo a la MYPE requieren la incorporación de 19 profesionales para la Dirección del Trabajo, lo cual tiene un costo anual de \$371 millones.

Los estudios necesarios para que la Dirección del Trabajo pueda contar con los antecedentes que permitan calificar los servicios mínimos en cada uno de los sesenta subsectores según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) tienen un costo \$1.800 millones. Si bien no se especifica en el informe financiero, se puede deducir que este costo es por una sola vez, y no habiendo antecedentes que indiquen lo contrario, se imputarán en este informe durante el primer año de entrada en vigencia.

<sup>2</sup> El tipo de cambio entre el dólar estadounidense y el peso chileno para mayo de 2015 fue de 607,60 \$/US\$.

La Dipres estima un aumento del 10% de las mediaciones, lo cual significa un mayor gasto anual de \$98 millones.

En cuanto a los arbitrajes, la Dipres estima un costo total anual \$370 millones anuales.

Por último, en materia de capacitación la Dipres estima que un total de 292 trabajadores involucrados en los proyectos de negociación colectiva accederán a cursos de capacitación de 150 horas, con un costo total de \$161 millones.

Teniendo todo esto presente, el costo total el primer año de entrada en vigencia del proyecto es de \$3.940 millones, siendo en régimen de \$1.931 millones, dado el supuesto de que el costo de los estudios para los sesenta subsectores se realizará una sola vez el primer año de entrada en vigencia.

El mayor gasto fiscal para el primer año de aplicación se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en lo que faltare con cargo a la Partida Tesoro Público.

En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos.

### **5. Concede beneficios al personal de la atención primaria de salud (tramitado y todavía no publicado)**

La Dipres estima (IF78) que los beneficios que el proyecto de ley entrega al personal de atención primaria implican un mayor gasto fiscal para el primer año es de \$782 millones, siendo el mayor gasto a partir del segundo año y en régimen de \$1.017 millones.

En el mismo informe financiero se menciona que “dicho monto persistirá en función de la permanencia de los funcionarios beneficiados en la atención primaria de salud, regida por la Ley N.º 19.378”.

Finalmente, en el informe financiero (IF78) se aclara que “el mayor gasto que implique la aplicación de esta ley se financiará con cargo a los recursos que se consulten anualmente en las respectivas leyes de presupuestos.”.

## V. Julio

Durante el mes de julio se despacharon los cinco proyectos que se muestran en la siguiente tabla. En cada uno de los puntos de esta sección se explican los valores contabilizados en la tabla.

Incidencia financiera de los proyectos despachados en el mes de julio. Millones de pesos corrientes								
Proyecto	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año	En régimen	Forma de financiamiento
Crea juzgados que indica y modifica diversos cuerpos legales para alterar la composición de diversos tribunales de justicia (Boletín 9896-07)		-1.386	-2.461	-2.856	0	0	0	Primer año presupuestario: presupuesto del Poder Judicial y en lo que faltare con cargo a la Partida Tesoro Público. Para los años siguientes los recursos se proveerán con cargo en las respectivas leyes de presupuestos.
Fortalecimiento y transparencia de la democracia (Boletín 9790-07)	-720	-10.192	-14.287	-6.121	-6.121	-10.192	-6.121	Primer año presupuestario: presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en lo que faltare con cargo a la Partida Tesoro Público. A partir del segundo año en la respectiva ley de presupuestos.
Introduce mejoras al transporte público remunerado de pasajeros, modificando las disposiciones legales que indica (Boletín 10007-15)	-120.032	-120.032	-120.032	-260.032	-260.032	-260.032	-32	Con cargo a la Partida Tesoro Público.
Indicación al PL que Modifica la ley N° 20.365, que Establece Franquicia Tributaria respecto de Sistemas Solares Térmicos; la ley General de Servicios Eléctricos y la ley que Crea la ENAP. (Boletín 9628-08)	No genera mayor gasto fiscal							
Permite la emisión de medios de pago con provisión de fondo por entidades no bancarias	La Dipres no estima el mayor gasto fiscal							Primer año presupuestario: con cargo la SBIF, y en lo que faltare al Ministerio de Hacienda y Tesoro Público. En los años siguientes con cargo a la SBIF.
<b>Total incidencia financiera de los proyectos despachados en julio</b>	<b>-120.752</b>	<b>-131.609</b>	<b>-136.780</b>	<b>-269.009</b>	<b>-266.153</b>	<b>-270.224</b>	<b>-6.153</b>	
<b>Total incidencia financiera de los proyectos despachados entre enero y julio</b>	<b>-562.256</b>	<b>-305.309</b>	<b>-399.766</b>	<b>-539.338</b>	<b>-466.010</b>	<b>-301.624</b>	<b>-188.987</b>	

## **1. Crea juzgados que indica y modifica diversos cuerpos legales para alterar la composición de diversos tribunales de justicia (en tramitación)**

El reforzamiento de los tribunales de justicia a lo largo del país implica la redistribución de 71 cargos. Esto se financiará con los recursos provenientes de los cargos de jueces que no se nombraron en la Región Metropolitana. Además, el gasto de operación y el gasto en equipamiento se financiará con cargo al presupuesto vigente de la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Por tanto, esta parte del proyecto de ley no implica mayor gasto fiscal.

En cuanto a la creación de los tribunales de Alto Hospicio, Mejillones y Puerto Williams, el informe financiero aclara que “el gasto en personal se financiará con los recursos provenientes de los cargos de jueces que no se nombrarán en la Región Metropolitana y con ahorros permanentes que ha generado la figura del Juez Destinado, la cual se ha visto limitada en su aplicación, por la falta de magistrados disponibles para ser destinados, debido a la alta carga de trabajo de los tribunales” y que “el gasto de operación permanente y el gasto en equipamiento se financiarán con cargo al presupuesto vigente de la Corporación Administrativa del Poder Judicial”. Por tanto, respecto a la creación de estos tres tribunales, el mayor gasto es debido al arriendo y habilitación de inmuebles transitorios, por un total de \$2.547 millones y a la construcción de los tribunales definitivos por un monto de \$4.156 millones. Los tribunales empezarán a funcionar doce meses después de la fecha de publicación de la ley, por lo que siguiendo el criterio establecido en la Introducción de este informe, se contabilizan a partir del año 2.

Por tanto, el mayor gasto del proyecto de ley el segundo, tercer y cuarto año es de \$1.386 millones, \$2.461 millones y \$2.856 millones, respectivamente.

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de la ley se financiará el primer año con cargo a la Partida Poder Judicial y en lo que faltare con cargo a la Partida Tesoro Público. Para los años siguientes los recursos se proveerán con cargo en las respectivas leyes de presupuestos.

## **2. Fortalecimiento y transparencia de la democracia**

El proyecto de ley tiene un impacto financiero por los siguientes elementos: a) el aporte inicial a las campañas electorales de UF0,010 por voto a UF0,020; b) se entrega un aporte permanente a los partidos políticos de UF0,04 por voto válidamente emitido favor de candidatos inscritos en algún partido político y de candidatos independientes asociados a algún partido de acuerdo; c) se incrementa el reembolso para los candidatos asociado a la devolución de gastos electorales, de UF0,03 a UF0,04 por el número de sufragios obtenidos en la respectiva elección; d) gasto para la creación y operación de la plataforma de Internet del Servicio Electoral.

Cabe mencionar que el aporte permanente a los partidos políticos y el gasto por operación de la plataforma de Internet del Servicio Electoral significan un mayor gasto en régimen de \$6.001 millones y \$120 millones, respectivamente. El resto de gastos son variables según el período electoral, por lo que aquí solo se contabilizarán en régimen los dos elementos mencionados por un total de \$6.121 millones, teniendo presente que es el gasto en régimen mínimo.

Así, el mayor gasto total para el primer año es de \$720 millones, \$10.192 millones para el segundo, \$14,287 millones para el tercero, \$6.121 millones para el cuarto y quinto y \$10.192 millones para el sexto.

El mayor gasto para el primer año se financiará con cargo a presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en lo que faltare con cargo a la Partida Tesoro Público. Para los años siguientes será financiado en la respectiva ley de presupuestos.

## **3. Introduce mejoras al transporte público remunerado de pasajeros, modificando las disposiciones legales que indica (en tramitación)**

Por un lado, la mayor parte del gasto se da por el establecimiento de un aporte especial adicional de hasta \$120.000 millones el año 2015, 2016 y 2017 y de \$260.000 millones desde el año 2018 al año 2022.

Por otro lado, se ajustan los montos de la dieta mensual que percibe el panel de expertos, mencionando la Dipres (IF51) que esto “implicará un mayor gasto anual en régimen, de \$31.700

miles, con un tope máximo de \$111.100 miles". Por tanto, en el presente informe se contabilizan los \$31,7 millones como mayor gasto en régimen.

El mayor gasto de este proyecto de ley se financiará con cargo a la Partida Tesoro Público.

#### **4. Modifica la ley N° 20.365, que Establece Franquicia Tributaria respecto de Sistemas Solares Térmicos; la ley General de Servicios Eléctricos y la ley que Crea la ENAP (en tramitación)**

La indicación presentada por el Ejecutivo, la cual en lo fundamental amplía el giro de ENAP, permitiéndole participar en sociedades con actividades relacionadas con la geotermia y la generación eléctrica, no involucra mayor gasto fiscal según el informe financiero de la Dipres (IF67).

Cabe mencionar que este proyecto de ley, con la incidencia presupuestaria que implica, está contenido en el informe presentado por la Biblioteca del Congreso Nacional a la Comisión de Hacienda sobre la incidencia presupuestaria de los proyectos de ley para el período enero-abril.

#### **5. Permite la emisión de medios de pago con provisión de fondo por entidades no bancarias**

El informe financiero sustitutivo de la Dipres (IF109) menciona que el proyecto de ley "amplía formalmente el perímetro de supervisión de la SBIF, pudiendo preverse una mayor actividad en los ámbitos de regulación, fiscalización y procesamiento de información, no es posible estimar razonablemente en esta instancia la necesidad de mayor fortalecimiento institucional, frente a la imposibilidad de determinar el número de emisores y operadores adicionales que quedarían bajo la supervisión de la SBIF luego de la entrada en vigencia de esta norma".

Por tanto, la Dipres menciona que de verificarse durante el primer año de vigencia una demanda que supere la capacidad de la SBIF, el mayor gasto se financiará con cargo al presupuesto de dicha Institución, y en lo que faltare con cargo al presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Partida Tesoro Público. En los años siguientes el mayor gasto será considerado en el presupuesto de la SBIF.

## VI. Referencias

- Dipres. Informe Financiero N° 85 del 9/9/2014 (IF85)
- Dipres. Informe Financiero N° 96 del 6/10/2014 (IF96)
- Dipres. Informe Financiero N° 22 del 29/1/2015 (IF22)
- Dipres. Informe Financiero N° 29 del 5/3/2015 (IF29)
- Dipres. Informe Financiero N° 36 del 12/3/2015 (IF36)
- Dipres. Informe Financiero N° 39 del 26/3/2015 (IF39)
- Dipres. Informe Financiero N° 47 del 16/4/2015 (IF47)
- Dipres. Informe Financiero N° 48 del 16/4/2015 (IF48)
- Dipres. Informe Financiero N° 49 del 2/6/2014 (IF49)
- Dipres. Informe Financiero N° 51 del 20/4/2015 (IF51)
- Dipres. Informe Financiero N° 53 del 21/4/2015 (IF53)
- Dipres. Informe Financiero N° 58 del 24/4/2015 (IF58)
- Dipres. Informe Financiero N° 67 del 19/5/2015 (IF67)
- Dipres. Informe Financiero N° 72 del 1/6/2015 (IF72)
- Dipres. Informe Financiero N° 77 del 10/6/2015 (IF77)
- Dipres. Informe Financiero N.º 81 del 15/6/2015 (IF81)
- Dipres. Informe Financiero N.º 92 del 30/6/2015 (IF92)
- Dipres. Informe Financiero N.º 99 del 7/7/2015 (IF99)
- Dipres. Informe Financiero N.º 98 del 7/7/2015 (IF98)
- Dipres. Informe Financiero N° 109 del 22/7/2015 (IF109)
- Mensaje del Proyecto de Ley (Boletín 9369-03)
- Mensaje del Proyecto de Ley (Boletín 10013-10)
- Mensaje del Proyecto de Ley (Boletín 10026-10)